

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 15 de octubre de 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, de la anterior solicitud de medida cautelar presentada por la doctora BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LILIANA JEANNETH BRAVO RHENALS C.C 50.851.999
APODERADO: BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ C.C. No. 26.173.752
DEMANDADO: ANA ISIDORA DURANGO BERROCAL C.C. No. 50.845.928
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2014-00159-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, que tenga la demandada ANA ISIDORA DURANGO BERROCAL, identificada con cedula de ciudadanía número 50.845.928, en el Banco Agrario de Colombia, (Email; attnclie@bancoagrario.gov.co)

Ofíciase a las entidades bancarias mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, advirtiéndole sobre los límites de inembargabilidad que deben tenerse en cuenta

Limítase el valor del embargo hasta por la suma de \$ 35.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Jueza

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
436626b06a360e187bd3e722ba6f00a75abb733d71c052e94bb0b807af816b87
Documento firmado electrónicamente en 15-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>